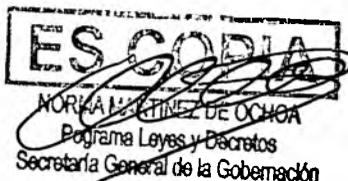


DECRETO Nº

721



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento



**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE
CIEN (100) RESERVORIOS DE AGUA SEGURA EN DIVERSOS PARAJES DE
LOS DEPARTAMENTOS SAN MARTÍN Y RIVADAVIA DE
LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSА, representado por su Administrador, Dr. Enrique Tomás CRESTO, D.N.I. Nº 25.288.016, por una parte, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por su Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ, D.N.I. 20.609.646, por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se celebra la presente Adenda al Convenio suscripto el 18 de febrero de 2020, modificado por la Adenda del 13 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

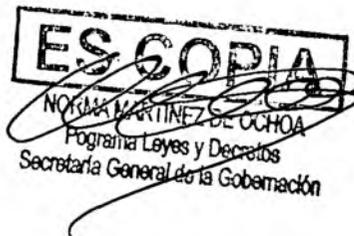
Que es decisión del GOBIERNO NACIONAL darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ejecuta las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general.

Que el Artículo 7º del Decreto Nº 107/97 y sus modificatorias, establece que son destinatarios de las actividades y acciones que ejecute el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, entre otros, las Provincias y Municipalidades, a nivel de sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y/o empresas o sociedades, o aquellas que bajo otra conformación jurídica, participen de la explotación, expansión, regulación y control de los servicios mencionados en el Considerando precedente.

Que por Decreto Provincial Nº 140 del 29 de enero de 2020 la

DECRETO N° 721



PROVINCIA DE SALTA declaró la emergencia socio sanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia.

Que a fin de mejorar la calidad de vida en materia de provisión de agua potable de las localidades de los Departamentos citados en el Considerando precedente resulta necesaria la ejecución mancomunada de LAS PARTES.

Que por ello, el 18 de febrero de 2020, se suscribió entre este ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSА y la PROVINCIA de SALTA, un CONVENIO ESPECÍFICO con el objeto de llevar adelante la ejecución de CIEN (100) RESERVORIOS DE AGUA SEGURA EN DIVERSOS PARAJES DE LOS DEPARTAMENTOS SAN MARTÍN Y RIVADAVIA, por un presupuesto estimado de PESCS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 28.474.389,00) impuestos incluidos, el que fue aprobado por la Resolución RESOL-2020-20-APN-ENOHSA#MOP.

Que mediante la Cláusula Segunda del mencionado Convenio, LA PROVINCIA designó como ENTE EJECUTOR al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE SALTA, el que a través de ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES – ONG llevaría adelante las tareas necesarias para la conclusión del objeto del mismo.

Que el 13 de septiembre de 2021 LAS PARTES suscribieron una Adenda al Convenio Específico, la que fue registrada como CONVE-2021-111864460-APN-AJ#ENOHSA, con el objeto de modificar las Cláusulas Novena y Décima Cuarta, ampliando los plazos de ejecución de la obra y el de vigencia del financiamiento al 31 de diciembre de 2021; siendo todo ello aprobado por la Resolución RESOL-2021-1269-APN-ENOHSA#MOP del 18 de noviembre de 2021.

Que el 29 de marzo de 2022 el ENTE EJECUTOR presentó al ENOHSА el Certificado Final correspondiente al Acta de medición del mes de diciembre de 2021 a los efectos de que este ENOHSА realice el pago del mismo, el que fue registrado como CE-2022-29885280-APN-ENOHSA#MOP.

Que adjunto al certificado corre agregada la solicitud de prórroga de los plazos de ejecución y de vigencia del financiamiento hasta abril de 2022 para la

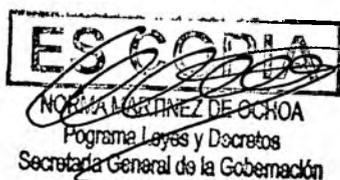
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.

DECRETO N° 721



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

"2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



presentación de la certificación de obra.

Que con fecha 4 de abril de 2022, el responsable del Departamento Control y Supervisión de Obras por Terceros conjuntamente con el Subgerente Ejecutivo de la GERENCIA TÉCNICA del ENOHSA tomaron intervención a través del IF-2022-31851190-APN-GT#ENOHSA e informaron que se considera viable el otorgamiento de la ampliación de los plazos de Obra y de Convenio por CIENTO CINCUENTA (150) días al sólo efecto de efectuar el cierre administrativo de la obra y finalización del Convenio.

Que en consecuencia los plazos totales de Obra y de Convenio ascienden a la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (832) días corridos con fecha de finalización para ambos el día 30 de mayo de 2022.

Que por el Memorando ME-2022-32551544-APN-GT#ENOHSA y la Providencia PV-2022-32728433-APN-GG#ENOHSA, ambos del 5 de abril de 2022, los responsables de la GERENCIA TÉCNICA y de la GERENCIA GENERAL se manifestaron sin emitir objeciones por su parte a la ampliación de los plazos de ejecución y de vigencia del Convenio.

Que ha tomado la intervención que le compete la ASESORÍA JURÍDICA del ENOHSA.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan las acciones indicadas en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Establécese el plazo de ejecución de LA OBRA dispuesto en la Cláusula Novena del Convenio Específico suscripto el 18 de febrero de 2020 en OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (832) días corridos, con finalización el 30 de mayo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifícase el plazo de vigencia del Convenio oportunamente suscripto dispuesto por su Cláusula Décima Cuarta, estableciéndose el mismo en OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (832) días corridos, con finalización el 30 de mayo de 2022.

DECRETO Nº 721

ES SODIA
NORLA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CLÁUSULA TERCERA: Se deja establecido que este ENOHSA no reconocerá ningún reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, lucro cesante o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que resulten de causas anteriores a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA: En todos los otros aspectos no modificados por la presente Adenda, continuará vigente lo establecido en el Convenio suscripto el 18 de febrero de 2020 y su modificatoria del 13 de septiembre de 2021.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26... días del mes de ...MAYO... del año 2022.

Dr. Enrique T. Crespo
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Públicas y saneamiento

Dr. Gustavo Adolfo Roberto Saenz
GOBERNADOR